

DICTAMEN TECNICO  
DCO N° 03/2025

PARA: : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
DE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PR/EJ N° 440/24  
REF.: SOLICITAR ADENDA  
FECHA : 4 DE AGOSTO DE 2025



Me dirijo a la DOC, en mi carácter de Administrador del Contrato N° PR/EJ N° 440/24, "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MAQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)" de fecha 25/11/2024, me dirijo a usted con el objeto de solicitar la **suscripción de una Adenda** al citado contrato, conforme a los fundamentos que a continuación se exponen:

### ANTECEDENTES

En fecha 25 de noviembre de 2024 se suscribió el Contrato PR/EJ N° 440/24 - ID N° 447.572, el cual tiene como objeto la "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SKID CON MAQUINA COMBINADA PARA EXPENDIO DE G.L.P. CON TANQUE VERTICAL DE 7 M3 (METROS CÚBICOS)**"

Conforme a lo establecido en la cláusula sexta, se tiene previsto la instalación de 13 unidades de Skid para Expendio de GLP, con un costo unitario de Gs. 352.710.540 (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones setecientos diez mil quinientos cuarenta) totalizando la suma total de Gs. 4.585.237.020 (guaraníes cuatro mil quinientos ochenta y cinco millones doscientos treinta y siete mil veinte).

La vigencia del contrato se encuentra supeditada al cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

### FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

El objeto contractual responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura para la comercialización del GLP, mediante la incorporación de unidades de Skid en Estaciones de Servicio Propias/concesionadas y de Operadores bajo el emblema PETROPAR, destinadas a la recarga de garrafas domiciliarias de 10 y 13 kg.

En su carácter de empresa pública, PETROPAR tiene como misión el suministro eficiente y accesible de combustibles, entre ellos el GLP, considerado un producto de primera necesidad en los hogares paraguayos. En este sentido, la expansión progresiva del servicio de expendio de GLP, especialmente en zonas con alta demanda o baja cobertura actual, constituye una acción estratégica para garantizar el acceso equitativo al producto, fomentando la inclusión energética y la seguridad en el abastecimiento.



La evolución operativa y la alta demanda observada en determinados puntos del país evidencian la necesidad de ampliar la cantidad de unidades previstas inicialmente en el Contrato, incorporando dos unidades adicionales, el cual representaría un costo de Gs. 705.421.080 (guaraníes setecientos cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochenta) Esto permitirá satisfacer la creciente demanda, optimizar la logística de distribución y aumentar la cobertura territorial de la oferta de GLP por parte de PETROPAR.

Desde el punto de vista de la ejecución contractual, se observa que a la fecha se ha ejecutado el 77% del monto total, lo que permite contar con un saldo suficiente para realizar la ampliación propuesta, conforme a lo permitido por el marco legal vigente.

A continuación, se detalla el estado de ejecución:

Valor del contrato Gs.	4.585.237.020.-	→ 13 maquina
Importe Ejecutado Gs.	3.527.105.400.-	
Saldo de Contrato Gs.	1.058.131.620.-	→

Asi también, cabe agregar que por medio de correo electrónico de fecha 30 de julio la Dirección Financiera informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación requerida.

## NORMATIVA LEGAL QUE SUSTENTA LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

Marco Normativo aplicable:

-LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" en su artículo 67 *De la modificación de los contratos*, establece: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley

-La Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS".

Artículo 177. Dictamen Técnico y legal: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y

exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la ley.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades

**Artículo 178. Modificaciones a los contratos:** Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y /o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

**Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto:** Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico y operativo, la ampliación solicitada resulta viable y justificada, en función a los siguientes aspectos:

- Demanda creciente de GLP en zonas con baja cobertura actual.
- Capacidad financiera disponible dentro del contrato para cubrir las unidades adicionales.
- Importancia estratégica del producto para la seguridad energética del país.
- Coherencia con los objetivos institucionales de expansión y presencia territorial de PETROPAR.

Por tanto, se recomienda la suscripción de una Adenda al Contrato PR/EJ N° 440/24, a fin de proceder a la inclusión de dos unidades adicionales de Skid para expendio de G.L.P., bajo las mismas condiciones técnicas, contractuales y económicas inicialmente establecidas.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludar atentamente.

  
**Lic. Alberto Paredes**  
Jefe Int. Unidad GLP  
Dirección Comercial  
  
Página 3 de 5

DETALLE DE EJECUCIÓN DE CONTRATO PR EJ 440/24 DE SKID DE GLP (CONSORCIO INSTALGAS)		ADQUISICIÓN
MONTO TOTAL DEL LLAMADO		4.585.237.020
PRECIO UNITARIO		352.710.540
CANTIDAD DE SKID A EJECUTAR		13

TOTAL DE EQUIPOS ADQUIRIDOS		10
SALDO A EJECUTAR		3

Información Adicional: Actualmente contamos con 18 solicitudes de SKID para entrega en comodato realizado por los Operadores de nuestra Red de EESS. El saldo de equipos a ejecutar (3) ya se encuentran comprometidos y se encuentra en etapa de verificación contractual para posterior entrega.

Con la alta demanda de entrega de Skid que quedaria pendiente se realiza la solicitud de una Adenda por 2 equipos mas.

  
**Lic. Alberto Parecos**  
 Jefe Int. Unidad GLP  
 Dirección Comercial  
**Petropar** 